ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AL/9111/2019
Hermosillo, Sonora, a 09 de julio de 2019
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Legal de Gabinete N° 2018AL0101020834**

Mtra. María del Rosario Quintero Borbón
Presidenta Municipal de Navojoa
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestros oficios ISAF/AL/1325/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, ISAF/AL/5476/2019 de fecha 11 de abril de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de los hallazgos derivados de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

RECIBIDO
25 JUL. 2019
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL

Recibí original del presente oficio

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
C.P. Jesús Antonio Covarrubias Aguilar, Tesorero Municipal.
Mtro. José Rafael García Gómez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martin Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19

Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

RECIBIDO
25 JUL. 2019
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES

AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

2018

NAVOJOA

09 de julio de 2019

Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Navojoa

Auditoría Legal
Número 2018AL0101020834

RECIBIDO
25 JUL. 2019
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete al ejercicio fiscal 2018, se revisó entre otras disposiciones:

1.- Constitución Política del Estado de Sonora.
2.- Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3.- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
4.- Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.
5.- Ley Estatal de Responsabilidades.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoria de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorias de cumplimiento de conformidad con las ISSAI

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante los oficios de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2018AL0101020834 al ejercicio fiscal 2018, identificado con los números de oficios ISAF/AL/1325/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, ISAF/AL/5476/2019 de fecha 11 de abril de 2019. Mediante los cuales se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Auditor Encargado, C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofia Puente Adame, Auditoras Supervisoras, C.P. Arnoldo López Wong PCCA, Director General de Fiscalización a Municipios de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoria Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoria Legal, consistente en **27** preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado

necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoria Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue Lic. Felipe Abel Merino Aragón, quien se desempeña como Director Jurídico del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Cumplimiento de la Normatividad

Recomendación No Atendida

1. Se detectó que el sujeto fiscalizado no genero documentación soporte que acredite si el Ayuntamiento tiene concesionado la explotación industrial del lugar o lugares de destino final de las basuras.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículos 297 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se recomienda generar documentación soporte , que respalde si se tiene o no concesionado la explotación industrial del lugar o lugares de destino final de las basuras.

Recomendación No Atendida

2. Se detectó que el sujeto fiscalizado no acreditó que esté conformado el sistema municipal de protección y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 115 de la Ley de los

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se recomienda conformar el sistema municipal de protección y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Recomendación No Atendida

3. No genero documentación soporte, que respalde si los regidores visitaron las Comisarías y Delegaciones con el objeto de conocer la forma y las condiciones generales en que se presten los servicios públicos municipales, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés, debiendo informar al Ayuntamiento sobre los resultados de tales visitas.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 68, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se recomienda visitar las comisarías y Delegaciones con el objeto de conocer la forma y las condiciones generales en que se presten los servicios municipales, y realizar un informe de los resultados de tales visitas dirigido al Ayuntamiento.

Recomendación No Atendida

4. Se detectó que el sujeto fiscalizado no generó documentación soporte, que respalde si el Síndico Municipal elaboro y presento al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 71, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se recomienda al Síndico Municipal, elaborar y presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y gobierno y demás disposiciones

administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos

Recomendación No Atendida

5. Se detectó que el sujeto fiscalizado no generó medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los recursos económicos que constituyen la Hacienda Pública Municipal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 91, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se recomienda generar medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los recursos económicos que constituyen la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones. Además de **5** recomendaciones que se presentan para su atención.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este ayuntamiento, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2018, del **Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.**

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2018 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

RECIBIDO
25 JUL. 2019
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL